

Política lingüística

Propósito y principios generales

Como parte de su estrategia de acceso, el IB se compromete a poner sus programas al alcance de alumnos de distinta procedencia cultural, lingüística y social. El propósito de esta política lingüística es establecer un marco que garantice que los valores y objetivos del IB en relación con el acceso a sus programas y el multilingüismo se reflejan en las actividades de la organización.

Para la implementación de sus programas, el IB prestará servicios a colegios y docentes en las lenguas que se definen en el presente documento como **lenguas de trabajo** y **lenguas de acceso**. Dicha prestación se estructura en cinco niveles.

El nivel de servicio para cada lengua se revisará periódicamente; por lo tanto, dicho nivel podrá ampliarse o reducirse para una determinada lengua si se cumplen ciertas condiciones.

La organización tiene como objetivo proporcionar materiales y servicios de calidad equivalente en todas las lenguas en las que presta apoyo.

Sección A

Definiciones

Lenguas de trabajo: lenguas de comunicación de la organización en las cuales se compromete a prestar una variedad de servicios para la implementación de los programas.

Lenguas de acceso: lenguas en las que la organización proporciona ciertos servicios y documentación, principalmente como apoyo a los docentes, según se especifica en este documento de política lingüística.

Lengua de trabajo interna: el inglés, la lengua en la que se realizan la mayor parte de las actividades operacionales y de desarrollo de la organización. Es también la lengua empleada por sus órganos de gobierno y gestión, así como por sus comités académicos.

Niveles de prestación

Lenguas de trabajo

Nivel 1

Lenguas en las que se ofrecen **todos** los servicios y materiales necesarios para la enseñanza y la implementación de los **tres programas** (véase el anexo 1).

En dichas lenguas también están disponibles:

- El sitio web público
- Todo el material promocional
- Documentos y comunicaciones oficiales de la oficina del IB en Cardiff y la sede en Ginebra, así como ciertos documentos de los comités del Consejo de Fundación.

Nivel 2

Lenguas en las que se ofrecen todos los servicios y materiales necesarios para la enseñanza y la implementación de **uno o dos programas únicamente** (véase el anexo 1).

Lenguas de acceso

Nivel 3

Lenguas en las que se ofrecen **ciertos** servicios y materiales para uno o más programas y únicamente para algunas asignaturas. Estos se describen en el anexo 3 .

Nivel 4

Lenguas en las que se ofrece un **número limitado** de servicios y materiales para uno o más programas, tal como se describe en el anexo 3.

Nivel 5

En este nivel únicamente se ofrecen **glosarios bilingües** de términos específicos del Programa de los Años Intermedios y del Programa de la Escuela Primaria.

Los colegios y docentes cuya lengua de trabajo sea una lengua de acceso del IB (niveles 3 a 5) recibirán una prestación limitada de servicios y materiales en dicha lengua. Estos colegios tendrán que contar con algún miembro del personal que pueda trabajar en una de las lenguas de trabajo del IB, ya que no se ofrece apoyo para los coordinadores en las lenguas de acceso.

Material producido por el departamento de comunicaciones

Aunque los materiales divulgativos únicamente se producirán en las lenguas del nivel 1, algunos documentos específicos (dirigidos a universidades, padres u organizaciones patrocinadoras, por ejemplo) podrían elaborarse en un mayor número de lenguas, tras consultar con las oficinas regionales y acordar un presupuesto, y siguiendo las directrices de calidad establecidas por el departamento de servicios lingüísticos.

Sección B

Toma de decisiones

Generalmente, la oficina regional identificará las nuevas lenguas y el director regional o el jefe del programa presentará por escrito una propuesta formal en un formulario estandarizado al Comité de política lingüística, que juzgará cada caso por separado. Todas las propuestas deberán ir acompañadas de un estudio económico y presentarse al equipo de directores del IB, el cual podrá modificarlas antes de su aprobación. Una vez aprobadas, las propuestas se enviarán al Comité de educación, que las revisará y emitirá una recomendación al Consejo de Fundación del IB para su ratificación final. Las propuestas para cambiar el estatus de una lengua partirán del director regional o del jefe del programa y seguirán el mismo proceso descrito anteriormente.

Se informará a los comités de los programas de todas las modificaciones realizadas en la política lingüística.

Entre los **criterios** para introducir nuevas lenguas o para cambiar el nivel de prestación en una lengua determinada se encuentran:

- El número de colegios autorizados y solicitantes que ya ofrezcan el programa en esas lenguas (posiblemente también el número de colegios interesados)
- Factores relativos a lenguas específicas en áreas relevantes para la estrategia de crecimiento y acceso
- Costos y fondos disponibles

Comité de política lingüística

El Comité de política lingüística se reunirá una vez al año para revisar cuestiones relacionadas con dicha política y también de manera extraordinaria cada vez que se presente una propuesta para introducir una nueva lengua o para cambiar el nivel de prestación asignado a una lengua. Este comité remitirá un informe anual al Comité de educación.

Financiación

Los gastos derivados de los servicios prestados en las lenguas de la organización se sufragarán con las tasas abonadas al IB, aunque se buscarán activamente fondos externos para cubrir al menos los gastos iniciales de las nuevas lenguas.

Garantía de la calidad

Todos los materiales necesarios para la prestación de servicios en las lenguas de la organización (salvo el inglés, que se rige por unas disposiciones diferentes) se producirán conforme a un proceso de garantía de calidad establecido por el departamento de servicios lingüísticos.

Disponibilidad de la política lingüística

La política lingüística estará disponible en el sitio web público del IB.

Sección C

Asignaturas de lengua en el Programa del Diploma y en el PAI

Para apoyar la enseñanza de la lengua materna, la organización traducirá las guías de las asignaturas (y, en algunos casos, los materiales de ayuda al profesor) de las lenguas que especifiquen los equipos globales del Programa del Diploma y del PAI teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Número de alumnos
- Número de colegios
- Competencia lingüística que se percibe en los docentes

Generalmente, el responsable del currículo de los grupos 1 y 2 del Programa del Diploma o el responsable del currículo de lenguas del PAI, en colaboración con los responsables regionales de los programas, identificará las nuevas lenguas y presentará por escrito una propuesta formal en un formulario estandarizado al Comité de política lingüística, que juzgará cada caso por separado y hará una recomendación al equipo de directores del IB. La decisión final la tomará el equipo de directores del IB y se comunicará a los comités de los programas a título informativo.

Las publicaciones en las distintas lenguas estarán disponibles en el CPEL y, en algunos casos, también estarán a la venta.

Anexo 1

Servicios prestados en las lenguas del nivel 1

Se ofrecen todos los servicios y materiales necesarios para la enseñanza y la implementación de los **tres programas**. Entre ellos se incluyen:

Documentos de los programas

- Perfil de la comunidad de aprendizaje del IB
- Guías para la implementación de los programas
- Guías curriculares y materiales de ayuda al profesor*
- Exámenes de muestra y esquemas de calificación*
- Normas para la implementación de los programas del IB y aplicaciones concretas
- Manual de procedimientos del Programa del Diploma

Evaluación

- Programa del Diploma: servicios de evaluación interna y externa
- Programa del Diploma: cuestionarios de examen, esquemas de calificación, todo el material para los exámenes, informes generales de las asignaturas*
- PAI: servicios de moderación, informes de moderación
- Material para examinadores*

Servicios para coordinadores

- Manuales para coordinadores
- Notas para coordinadores
- Oficina de información
- IBIS

Autorización y evaluación

- Documentos sobre la autorización y la evaluación
- Apoyo facilitado por las oficinas regionales para la autorización y la evaluación, incluidas las visitas a colegios

Desarrollo profesional

- Servicios web para docentes (Centro pedagógico en línea, consejeros pedagógicos, etc.)

Para las asignaturas con suficiente demanda:

- Talleres (tanto en línea como presenciales)
- Capacitación para responsables de taller
- Servicios web para responsables de taller

Otros

- Normas para los Colegios del Mundo del IB
- Normas para los colegios solicitantes
- Reglamentos generales
- Representación de las lenguas de trabajo en las reuniones de desarrollo del currículo
- Tienda virtual del IB

Todas las publicaciones curriculares están a la venta y disponibles en el CPEL.

* Véanse en el anexo 2 las restricciones para el Programa del Diploma.

Comunicaciones

- Sitio web público
- Todo el material promocional creado por el equipo de comunicaciones
- Documentos y comunicaciones oficiales de la oficina del IB en Cardiff y la sede en Ginebra, así como ciertos documentos de los comités del Consejo de Fundación

Servicios prestados en las lenguas del nivel 2

Se ofrecen todos los servicios y materiales necesarios para la enseñanza y la implementación de **uno o dos programas** únicamente. Los servicios que se incluyen son los mismos que en el nivel 1, salvo los que aparecen bajo “Comunicaciones”.

Anexo 2

Restricciones para el Programa del Diploma en las lenguas de los niveles 1 y 2

Solo se prestarán servicios para una asignatura del Programa del Diploma en una determinada lengua del nivel 1 o una lengua del Programa del Diploma del nivel 2 si la media anual de alumnos matriculados en la asignatura en dicha lengua, entre todos los colegios, ha sido de 50 como mínimo durante tres años consecutivos. Si el número de alumnos ha sido inferior a 50, no se producirá ninguna publicación específica del programa para la totalidad de ese ciclo de revisión del currículo. No obstante, si las circunstancias variaran notablemente durante un ciclo, el IB reconsiderará su decisión.

Notas:

1. Esta disposición no se aplicará a las asignaturas totalmente nuevas que el IB ofrezca por primera vez. Los documentos curriculares de las nuevas asignaturas se publicarán en las lenguas del nivel 1 y en las del nivel 2 del Programa del Diploma.
2. Esto se aplica a todas las asignaturas de los grupos 3 al 6.
3. Siempre se prestarán servicios para una asignatura por grupo en cada lengua, aunque la media anual de alumnos de todas las asignaturas de dicho grupo sea inferior a 50; dicha asignatura será la que tenga el mayor número de alumnos.
4. Se informará a los colegios de tales decisiones al menos un año antes de que comience la enseñanza de cualquier curso revisado. Además, se contactará directamente a aquellos colegios que hayan matriculado alumnos en el período de tres años. La información también se incluirá en las *Notas para coordinadores* y en el *Manual de procedimientos del Programa del Diploma* y se publicará en el Centro pedagógico en línea (CPEL), IBNET y Headnet como noticias.
5. En la etapa correspondiente del ciclo de revisión siguiente del currículo se volverá a contactar a los colegios para consultarles, y la decisión se revisará teniendo en cuenta sus comentarios. Para que los colegios comprendan la naturaleza de la asignatura y hagan comentarios al respecto, estará disponible en línea una versión abreviada de la guía, solo a título informativo, en las lenguas del nivel 1 y en las del nivel 2 del Programa del Diploma en las que no se presten servicios para la asignatura.

Restricciones para los exámenes de las asignaturas de lengua del Programa del Diploma

Solo se prepararán exámenes para una asignatura de lengua del Grupo 2 cuando haya un mínimo de 30 alumnos matriculados en una convocatoria de exámenes.

Anexo 3

Lenguas de acceso

Los servicios que se ofrecen en los niveles de las lenguas de acceso incluyen:

Nivel 3

Programa del Diploma, PAI y PEP

- Perfil de la comunidad de aprendizaje del IB
- Guías para la implementación de los programas
- Documentos curriculares comunes a los programas
- Normas para la implementación de los programas del IB y aplicaciones concretas
- Talleres (según el número de participantes)

PEP

- **Todos** los materiales curriculares

PAI

- **Todas** las guías de las asignaturas
- Algunos materiales de ayuda al profesor

No se ofrecen servicios de evaluación.

Programa del Diploma

Para las asignaturas acordadas:

- Guías, materiales de ayuda al profesor (en la mayor parte de los casos únicamente se traducirán los contenidos generales)
- Secciones pertinentes del manual de procedimientos
- Material de examen, informes generales de las asignaturas
- Ejemplos de preguntas y esquemas de calificación
- Información para examinadores, aunque si es posible los examinadores deberán entender una de las lenguas del nivel 1 o del nivel 2

Las publicaciones curriculares mencionadas están disponibles en el CPEL y, en algunos casos, también estarán a la venta.

Nivel 4

Programa del Diploma, PAI y PEP

- Perfil de la comunidad de aprendizaje del IB
- Guías para la implementación de los programas (PAI y PEP) y guías de ciertas asignaturas/algún material curricular
- Talleres (según el número de participantes)

Las publicaciones mencionadas están disponibles en el CPEL pero este sitio web no tiene páginas en esas lenguas. Las publicaciones estarán a la venta en algunos casos.

Nivel 5

- Glosarios bilingües de términos específicos del PAI y del PEP

Los glosarios están disponibles en las páginas de los programas correspondientes en el CPEL.

Anexo 4

Política sobre las lenguas de instrucción para el PEP y el PAI

La autorización para enseñar el PEP o el PAI en una lengua que no sea una lengua de trabajo del programa puede concederse a un colegio si se cumplen las siguientes condiciones:

1. El coordinador del programa es bilingüe o cuenta con el apoyo lingüístico necesario para mantener una comunicación eficaz con personal del IB.
2. El director del colegio o el responsable pedagógico de la sección del colegio donde se imparte el programa han recibido capacitación básica sobre el programa (con ayuda de intérpretes, si es necesario).
3. La solicitud de autorización enviada por el colegio incluye una explicación clara de la manera en que el colegio se propone afrontar las cuestiones lingüísticas, en concreto, el apoyo necesario por parte de las autoridades locales, la asignación de recursos y la capacitación de nuevos profesores y de docentes en ejercicio.
4. *Únicamente para el PAI:* Al menos un docente en cada uno de los ocho grupos de asignaturas del PAI tiene un buen dominio de una lengua del nivel 1 o de una lengua del PAI del nivel 2.
5. La capacitación del personal se ha llevado a cabo mediante responsables de taller aprobados por el IB.
6. El colegio entiende que el proceso de capacitación e implementación del programa puede llegar a ser más largo, y que será supervisado muy de cerca por la oficina regional.
7. Toda la documentación relacionada con la solicitud de autorización o evaluación del programa dirigida a la organización, así como la correspondencia habitual con el IB, debe estar escrita o traducida a una lengua de trabajo del programa.
8. El proceso de autorización y todas las visitas, incluida la visita de evaluación, se llevan a cabo con la presencia de un intérprete elegido o aprobado por el IB y los costos que ello implica están a cargo del colegio.
9. El colegio se ha comprometido a apoyar activamente al cuerpo docente en sus esfuerzos para alcanzar un mejor dominio de una de las lenguas de trabajo del IB para el programa.

Esta política lingüística fue aprobada por el Consejo de Fundación del IB en noviembre de 2007.